

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No 122

Fecha Estado: 01-11-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140126800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOSE OCAMPO CARDONA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRÍA S.A, como demandante, a favor de SERLEFIN S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante (CESIONARIO) la Dra. CAROLINA VELEZ MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.220.692 y portadora de la T.P. N° 119.008 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	31/10/2022		
05001400300320200047400	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	FRANCISCO JACANAMIJOY JACANAMIJOY	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo BANCAMIA S.A en contra de FRANCISCO JACANAMIJOY JACANAMIJOY. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	31/10/2022		
05001400300320210116500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARITZA CARDONA MORALES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del	31/10/2022		

Despacho, hasta la
conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G.
del P. (teniendo en
cuenta los dineros imputados

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170017600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	OSCAR EMILIO BENJUMEA RIVERA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se remite al memorialista al reporte de depósitos judiciales realizado por la Oficina de Ejecución, mediante el cual se advierte que, los depósitos judiciales que pretenden ser cobrados por la parte pasiva, tienen orden de pago para la parte activa; pero no han sido cobrados. Asi las cosas, deberá el apoderado judicial de la parte actora, solicitar el cambio de beneficiario de los depósitos judiciales	31/10/2022		
05001400300420170073400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INGENEC S.A.S	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte documentación que identifique al señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, como apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos	31/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420200002500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	LUZ ANGELA AGUDELO ATEHORTUA	<p>Auto pone en conocimiento Allega la parte actora información sobre el abono realizado por la parte pasiva a la obligación que acá se ejecuta. En consecuencia; ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, LOS ABONOS EXTRAPROCESALES en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR 03 noviembre 2020 \$300.000 01 diciembre 2020 \$300.000 29 enero 2021 \$300.000 03 febrero 2021 \$300.000 25 marzo 2021 \$300.000 27 abril 2021 \$300.000 28 mayo 2021 \$300.000 30 julio 2021 \$300.000 28 septiembre 2021 \$300.000 23 diciembre 2021 \$600.000 03 febrero 2022 \$300.000 27 abril 2022 \$300.000</p> <p>Advierte el Despacho que, la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf19) no tiene en cuenta la totalidad de abonos realizados por la parte pasiva. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que</p>	31/10/2022		
05001400300720210014100	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	GRECIA MARIA MORALES MAYA	<p>Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-316893, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho CERTIFICADO DE LIBERTA actualizado donde figure el embargo decretado.</p>	31/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190078600	Ejecutivo Singular	CIUDADELA SEVILLA P-H	DARIO MANUEL HOYOS BEDOYA	Auto decreta acumulación Incorpórese al proceso memorial que antecede originario de la ALCALDIA DE MEDELLIN, mediante el cual informan que, por parte de LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5202438, de propiedad de la demandada PIEDAD PATRICIA SALGADO CORPAS; configurándose de esta manera el fenómeno de la CONCURRENCIA O ACUMULACIÓN DE EMBARGOS. Conforme a lo anterior, dicho embargo se tendrá en cuenta para la oportunidad y los efectos de que trate el artículo 465 del C. G. del P. Oficiése a la entidad en mención, comunicándole lo aquí resuelto.	31/10/2022		
05001400300920170097200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	BERARDO ALCIDES OSORIO VARGAS	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte escritura pública No. 492 de 31 de marzo de 2010, donde se le otorga poder a FEDERMAN OSPINA LARGO, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique al señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, como apoderada apoderado y representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos.	31/10/2022		
05001400300920210034900	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	YUDI MARILY GUISAO RODRIGUEZ	Auto ordena incorporar al expediente En atención al memorial que antecede, se incorpora sin trámite, toda vez que no existe memorial de 10 de junio del presente año en el expediente electrónico pendiente de tramitar. En este sentido, es necesario allegar nuevamente dicho memorial para su respectivo trámite	31/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120170110400	Ejecutivo Singular	TODO CON PROPIEDAD S.A.S.	MIGUEL HARY MIHELFFY VILLAMIZAR	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo expuesto en el memorial que antecede, se dispone reconocer a favor del FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A. la subrogación legal y parcial admitida por TODO CON PROPIEDAD S.A.S., hasta el monto de DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$12.761.667) por la obligación contenida en pagaré, suma pagada sucesivamente en las fechas indicadas en el memorial allegado por la parte. El subrogatario FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A., actuará como litisconsorte de TODO CON PROPIEDAD S.A.S, toda vez que no ha existido desplazamiento total de quien inicialmente tenía de forma exclusiva la calidad de parte demandante, por cuanto la subrogación sólo operó parcialmente respecto de un monto de los créditos materia de cobro ejecutivo, por lo que el acreedor y demandante inicial, continúa vinculado al proceso, permitiendo al subrogatario o adquirente intervenir como litisconsorte. De otra parte, toda vez que la obligación a favo	31/10/2022		
05001400301120210071100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	VALENTINA OBANDO AGUIAR	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	31/10/2022		
05001400301220110046200	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA OLGA RAMIREZ GUTIERREZ	PIEDAD OMAIRA VERGARA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutante, y previo a ordenar la entrega de los dineros que reposan en el proceso, producto de la diligencia de remate realizada; se REQUIERE a la parte actora para que, se sirva allegar al expediente el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION, aprobado mediante sentencia proveída por el JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD el 30 de agosto de 2019.	31/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110058500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CESAR AUGUSTO ARANGO OROZCO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud de terminación allegada, se requiere al memorialista para que, se sirva darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de octubre de 2022.	31/10/2022		
05001400301220120087800	Ejecutivo Singular	JESUS ORLANDO DUQUE ZULUAGA	JACOBO ARANGO USUGA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo JESUS ORLANDO DUQUE ZULUAGA en contra de SAMUEL ARANGO USUGA Y JACOBO ARANGO USUGA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE BEATRIZ ELENA ESTRADA DE ARANGO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas:	31/10/2022		
05001400301220210043200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ESAU AGUDELO PUERTA	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	31/10/2022		
05001400301220210043200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ESAU AGUDELO PUERTA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	31/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320080008200	Ejecutivo Singular	DIANA CECILIA LOPEZ RODRIGUEZ	PIEDAD DURAN PALACIOS	Auto requiere Con el fin de impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	31/10/2022		
05001400301320120113300	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	EDWIN DAVID RESTREPO GRAJALES	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA en contra de EDWIN DAVID RESTREPO GRAJALES SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas	31/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100035800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NOLBERTO RESTREPO ORTIZ	<p>Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.</p> <p>Asi mismo, se pone en conocimiento del memorialista que, respecto, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso:</p>	31/10/2022		
05001400301520100011100	Ejecutivo Singular	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	TANIA ROSA CASAS ALVAREZ	<p>Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA -COMEDAL en contra de TANIA ROSA CASAS ALVAREZ SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. EL EMBARGO preventivo del 30% de salario que devenga TANIA ROSA CASAS ALVAREZ al servicio de SOCIEDAD MEDICA DE RIONEGRO S.A SOMER.</p>	31/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180092000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	SANTIAGO RODRIGUEZ ZAPATA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A, como demandante, a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requiérase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite	31/10/2022		
05001400301620150143500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JHON FEDERICO CAÑAS RAMIREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A cesionario FERNANDO LEON CORTES HOYOS en contra de JHON FEDERICO CAÑAS RAMIREZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA DEJAR A DISPOSICION del proceso con radicado 006 2017 00103 adelantado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A en contra del señor JHON FEDERICO CAÑAS RAMIREZ la siguiente medida cautelar decretada:	31/10/2022		
05001400301620200057900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MIGUEL ANGEL RAMOS OSPINO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes reporte de depósitos judiciales realizado por la Oficina de Ejecución; así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que, se sirva elevar al despacho la solicitud de terminación anunciada	31/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210144500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ANDRES FELIPE RAMIREZ BETANCUR	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRÍA S.A, como demandante, a favor de SERLEFIN S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante (CESIONARIO) la Dra. MARGARITA GRECO VERGEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 31901430 y portadora de la T.P. N° 82.454 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	31/10/2022		
05001400301720210108700	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	LAURA CRISTINA DUQUE URIBE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo COOCREDITO en contra de LAURA CRISTINA DUQUE URIBE. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. el embargo del 30% de los salarios, comisiones y prestaciones sociales que percibe la señora LAURA CRISTINA DUQUE URIBE CC. 1128438254, al servicio de DERMATOLOGICA S.A	31/10/2022		
05001400301820190026100	Ejecutivo Conexo	HECTOR ACOSTA OSPINA	MONICA CECILIA ARIAS CHICA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	31/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020130110200	Ejecutivo Singular	SERGIO ANDRES LONDOÑO IBARRA	DIANA MARIA FLOREZ DE PFUNTNER	Auto resuelve solicitud Se allega solicitud mediante la cual el apoderado de la parte demandante solicita se dé apertura de incidente de desacato en contra del BANCO DE BOGOTÁ, lo anterior sustentando incumplimiento a los requerimientos judiciales elevados por este Despacho judicial, consistentes en que se ponga a disposición del presente proceso el valor de capital, intereses, rendimientos constituidos o representados en los CDT No. 02170005306097 y No. 02170004325627 que como titular es la demandada DIANA MARIA FLOREZ DE PFUNTNER identificada con cédula de ciudadanía No. 21855752 en citada entidad bancaria	31/10/2022		
05001400302020180093700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	JAIME ANDRES GUERRA GUTIERREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo COOPERATIVA COLANTA LTDA en contra de EDWAR LORENA, JAIME ANDRES GUERRA GUTIERREZ Y INGRID LORENA ORREGO SANCHEZ	31/10/2022		
05001400302020200001000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JORGE LUIS NARVAEZ ALVARADO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	31/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180013900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TU PLASTICO INTERNACIONAL S.A.S.	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte escritura pública No. 492 de 31 de marzo de 2010, donde se le otorga poder a FEDERMAN OSPINA LARGO, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique al señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, como apoderada apoderado y representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos.	31/10/2022		
05001400302220160123300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIANA EMPERATRIZ GIRALDO GOMEZ	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte escritura pública No. 492 de 31 de marzo de 2010, donde se le otorga poder a FEDERMAN OSPINA LARGO, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique al señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, como apoderada apoderado y representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos.	31/10/2022		
05001400302220180092800	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	EDUARDO PINZON SANCHEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	31/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320140134100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GUSTAVO GUTIERREZ LOPERA	Auto requiere Con el fin de impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	31/10/2022		
05001400302320170038000	Ejecutivo Singular	FRANCISCO GIRALDO DUQUE	BIBIANA CELIS FONTECHA	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 01N-5221029, de propiedad de la demandada MARTHA LUBIA OCHOA USUGA, identificada con C.C 43.416.261	31/10/2022		
05001400302320180020600	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA GOMEZ Y ASOCIADOS S.A.	METROPOLITAN EXPRESS LTDA.	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A, como demandante, a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requiérase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	31/10/2022		
05001400302420220004600	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	LUIS FELIPE TORIBIO PEREIRA	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	31/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170105800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	H&H COMPRESORES SAS	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte documento que identifique al señora ELIZABETH JANE MARTIN PÉREZ, como representante legal para asuntos judiciales o representante legal para efectos administrativos del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique a la señora DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO, como apoderada apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, toda vez que el certificado anexo no es el certificado de existencia y representación legal lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos.	31/10/2022		
05001400302620220024700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARITZA UYENNY MEDINA GARCIA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRÍA S.A, como demandante, a favor de SERLEFIN S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante (CESIONARIO) la Dra. CAROLINA VELEZ MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.220.692 y portadora de la T.P. N° 119.008 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	31/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720170102800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	DISLICOM S.A.S.	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte escritura pública No. 492 de 31 de marzo de 2010, donde se le otorga poder a FEDERMAN OSPINA LARGO, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique al señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, como apoderada apoderado y representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos.	31/10/2022		
05001400302720190052500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MAGNOLIA AMPARO VELEZ VILLADA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y toda vez que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento, imputados en los meses de junio, julio y agosto del 2022; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	31/10/2022		
05001400302820170036100	Ejecutivo con Título Prendario	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MERLY JULIET LOPEZ TABARES	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez que la solicitud fue resuelta en auto de 21 de junio de 2022, donde se reconoce cesión de crédito. (C-02 fl-97)	31/10/2022		
05001400302820210025900	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA	JUAN CAMILO CHAVEZ ZAMUDIO	Auto requiere Con el fin de impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	31/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01-11-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)